

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

725

732

Año XXXVII

Miércoles, 11 de julio de 1973 — Número 83

Página 725

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 41

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2.º del Decreto de este Ministerio, 784/1961, de 8 de mayo, exclusivamente, a la plaza de administrador de arbitrios que figura dentro del Grupo C), servicios especiales, en la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Santander).

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad de jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que están en vigor, visadas por este Centro directivo."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 22 de junio de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.203

CIRCULAR NUMERO 42

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de barrendero, dentro del Grupo D), suablternos, con el grado retributivo I, en la plantilla del Ayuntamiento de Comillas (Santander).

El incremento, de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota comple-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

visado a la creación de una plaza de barrendero en el Ayuntamiento de Comillas ...

Excelentísima Diputación

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 72

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ríotuerto 730
Ayuntamiento de Torrelavega ... 730
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción número tres de
Santander 731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 731

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Medio Cudeyo, Laredo y Solórzano

mentaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10.2 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 22 de junio de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.202

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de devolución de fianza

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente al concurso para la adquisición de un local con destino al Conservatorio Elemental de Música, por el adjudicatario don José Antonio Irastorza Gallo, vecino de Santander, calle del Carmen, número 45, 6.º derecha, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de julio de 1973.— El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alon-

so Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don Enrique Panero Tresgallo, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y recibida en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimoterrestre ("Boletín Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que lesee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.181

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por d'on Ricardo Alvarez Blanco, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia el 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimo-

terrestre ("Boletin Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con el. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.182

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA. DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por doña María del Carmen Tresgallo Tejera, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimoterrestre ("Boletin Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuvo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante l el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.184

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por doña Carmen Nieto Paez, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona maritimoterrestre ("Boletin Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

alajanos guara, al ale atangana de

1.183

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don José Ramón Gutiérrez Fernández-Trapa, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha II de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimoterrestre ("Boletín Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con al. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee cponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.185

DE MARINA DE SANTANDER

Midden Salas and Asian Salas Inches

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo Ceneral de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por don José María Alvarez Blanco, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimoterrestre ("Boletin Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que lengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con el. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegacion en centra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.186

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de 'a provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por doña María Luisa Gutiérrez Ruiz, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona marítimoterrestre ("Boletín Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo piazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con cl. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desce cponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

tes kionabasemos at me chaten

1.187

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Caerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por doña Paz Ruiz del Valle, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos.

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y de bancos naturales en la zona maritimoterrestre ("Boletín Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de

1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.188

C'OMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Don José Luis Reyna de la Brena, capitán de navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que por doña Consuelo Martín Serrano, en instancia fechada el 25 de mayo de 1973 y presentada en esta Comandancia en fecha 19 de junio del mismo año, acompañada de la correspondiente memoria y planos, se ha solicitado la concesión para la instalación de un parque de cultivos marinos

Dicho parque se ubica en la costa Sur de la zona marítimo-terrestre de la ría de Mogro o de Pas, Distrito Marítimo de Requejada, provincia de Santander, siendo su superficie de 60.000 metros cuadrados.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme a lo dispuesto en la norma 6.ª de la O. M. de Comercio de fecha 11 de octubre de 1971, por la que se modifica la de 25 de marzo de 1970, sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros v de bancos naturales en la zona maritimo. terrestre ("Boletín Oficial del Estado" números 254 y 91, de fechas 23 de octubre de 1971 y 16 de abril de 1970, respectivamente), se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada y sean incompatibles con él. Asimismo, podrá concurrir durante el citado plazo todo aquel que desee oponerse o hacer alguna alegación en contra de las peticiones presentadas. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Santander, 20 de junio de 1973.— El C. N., comandante militar de Marina, José Luis Reyna de la Brena.

1.189

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1973:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de caballeros de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de peluquería de caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.451 para el período del año de 1973, y con la mención S-27.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo -	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	13.500.000,—	2,70 %	364.500,—
			Total	364.500,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán los que siguen: Volumen de servicios, número de sillones y categoría de población.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

dispone la Orden de 28 de julio del año 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio del año 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1973.—
P. D., el Director general de Impuestos".

Santander, 8 de junio de 1973.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Asentadores de frutas de Santander, con limitación a los he-

chos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de acopio y mediación de frutas y productos hortícolas, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.351, para el período del año de 1973, y con la mención S-15.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo ·	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
restación de servicios	20	7.000.000,—	2,70 %	189.000,—
		in more terminally consuming and a second se	Total	189.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento ochenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas en comisión, población donde se desarrollan las actividades y volumen de compras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan

durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos".

Santander, 14 de mayo de 1973.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de derivados del cemento de Santander, con limitación a los hechos imponibles por las actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de baldosas, mosáicos, terrazos, for-

jados de hormigón y demás derivados del cemento, integradas en los sectores económico - fiscales número 6.123 para el período del año de 1973, y con la mención S-26.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Pabricación y venta a mayoristas	3 108.000.000,— 3 30.000.00,—	2 % 2,40 %	2.160.000,— 720.000,—	
			Total	2.880.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en dos millones ochocientas ochenta mil peestas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, grado de mecanización y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajus-

tarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos".

Santander, 14 de mayo de 1973.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Al día siguiente hábil, después de transcurrir diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, debidamente autorizada por I. C. O. N. A., se celebrará en la Casa Consistorial la subasta de 10 cipreses, con un volumen de 23 metros cúbicos, tasados en la cantidad de 18.400 pesetas, que es el precio base de licitación.

Las plicas se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta, acompañado del resguardo de haber constituido la fianza del 4 por 100 del precio de los mismos.

Ríotuerto, 20 de junio de 1973.— El alcalde (ilegible). 1.205

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Pliego de condiciones económico- administrativas que regirán en la subasta pública para las obras de urbanización de la calle El Cotero

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización de la calle El Cotero, por un tipo de licitación de 4.981.394 pesetas, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado el día 10 de mayo de 1973.

Duración.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de seis meses, a contar de la adjudicación definitiva de las obras.

Garantías.—La garantía provisional para tomar parte en la subasta será la de 90.627 pesetas, y la definitiva será el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., deaños de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como

de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la calle El Cotero, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra) pesetas, o bien ofrece un alza en el tipo de licitación de.....pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la cantidad de..... pesetas, como fianza provisional exigida.

Acompaña también declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

Presentación de plicas.—En la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficiad del Estado", de nueve a catorce horas.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Palacio Municipal.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Torrelavega, 13 de junio de 1973. El alcalde, Jesús Collado Soto.

1.151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía, sobre, reclamación de cantidad, a instancia de don Maximino Martínez Maza, contra don Eliseo Sierra Velasco, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Lloreda de Cayón, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente bien inmueble embargado al demandado en dicho procedimiento.

Rústica.—En el pueblo de Lloreda y sitio de El Pico, un terreno erial y algo a prado, de una superficie aproximada de 200 carros, equivalentes a tres hectáreas y cincuenta y ocho áreas. Linda: Norte y Sur, terreno común; Este y Oeste, terreno del pueblo de Totero. Encontrándose suspendida en el Registro de la Pro-

piedad de Villacarriedo de cincuenta y siete áreas cuarenta y dos centiáreas. El tipo de licitación para esta segunda subasta es de 262.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día diecisiete de septiembre del corriente año y hora de las trece; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de licitación, encontrándose facultados los licitadores para ceder el remate a tercero.

Que la certificación del Registro de la Propiedad de la última inscripción de dominio de dicha finca, que suple al título de propiedad, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarla los licitadores que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose a los mismos que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Santander a treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Edicto

Don José Luis Garayo Sánchez, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría se siguen autos civiles número 35 de 1971 promovidos por don Juan Nicolás Fernández Cerezo y don Angel de la Gala García, contra la entidad Forjas de Reinosa, S. A., que ha sido declarada en estado legal de quiebra necesaria y en los cuales y en junta de acreedores convocada al efecto y celebrada el quince de los corrientes se han nombrado síndicos a don Julio Ruiz Ruiz, don Wenceslao Fernández Azcárate y don Ignacio de Blas Gutiérrez, los cuales han aceptado el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente y tomando posesión

del mismo en diligencia de esta fecha, lo que se hace público para conocimiento de quien pueda interesar; previniendo a quienes tengan pertenencias de la entidad quebrada, hagan entrega a los síndicos de cuanto pertenezca a la misma.

Y con objeto de que el presente se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo expido y firmo, en Reinosa a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.a, en juicio de faltas, número 48 de 1973, de este Juzgado Comarcal, se cita para el juicio de faltas ante este Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander para el día 4 de julio próximo, y hora de las doce y treinta, a Aline Lasserre, como acusada, y a Josiane Marie Zoe Gary y a Genevieve Teysier, como perjudicadas en accidente de circulación ocurrido en Valdáliga, de esta comarca, el día 22 de abril del corriente año; con las prevenciones de que podrán los ausentes no acudir y remitir descargo y apoderar a persona quien presente las pruebas, y la de que deben aportarse al juicio las pruebas que se vayan a usar en él.

Dado en San Vicente de la Barquera a 23 de mayo de 1973.—El secretario habilitado (ilegible). 986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Edicto

Don José Luis Garayo Sánchez, juez de primera instancia de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos civiles número 35 de 1971, juicio universal de quiebra, contra la entidad "Forjas de Reinosa, S. A.", y en los cuales, por providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta, se ha fijado el plazo de treinta y tres días siguientes al de la fecha de la resolución y que concluirá el próximo día seis de agosto para que, dentro del mismo, los acreedores que aún no hayan entregado sus títulos justificativos en el Juzgado lo hagan a los síndicos para acreditar sus créditos contra la quebrada. En la misma resolución se han señalado las diez horas del próximo día veintiuno de agosto para la celebración de la junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con objeto de que el presente sirva de citación a todos los interesados en el procedimiento y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Reinosa a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de fa!tas, por hurto, contra Pedro María de Diego Lorda, con el número 462/73, en el que tengo acordado citar, por medio del presente, ante este Juzgado y para el próximo día doce de julio, a las diez y veinte al propietario de una maleta color rojo, conteniendo un nivel metálico, un sombrero de paja, un cepillo, dos bayetas, una linterna, una bujía, un destornillador, unas tijeras y nueve metros, lo cual fue sustraído en los meses de julio o agosto del pasado año, en la ciudad, dentro de un automóvil turismo, marca "Citroen 2 Cv."

Dado en Santander a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.211

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Manuel Gómez Navarrete ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de propano de 1.000 Kgs., para servicios de cocina, etcétera, a emplazar en calle de Girasol, número 15 (Ciudad Jardín).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Residencia Escuela A. T. S. E. de la Casa de Salud Valdecilla ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de propano de 1.400 kilogramos, para servicios de cocina, a emplazar en Avenida de Valdecilla, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 23 de junio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Anuncio

Habiendo solicitado don Facundo Fernández Merino la enajenación de 115 metros cuadrados de terreno de propiedad municipal, como sobrante de vía pública en la calle del Capitán Huidobro, de esta población, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán rec'amaciones.

Reinosa, 22 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.207

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Edicto

Por don Luis García Prado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de naves industriales de porquerizas en la localidad de Ceceñas, de este Municipio. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medio Cudeyo a 19 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible). 1.193

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo sido solicitada por don J. Alejandro Larraona Ortega y tres más la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la adquisición de las parcelas de propiedad municipal números 1.045 y 1.046 de la Zona del Ensanche, de esta villa, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Laredo a 5 de junio de 1973.—El El alcalde, Antonio Fernández Enríquez.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1973:

Solórzano.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973